

SEÑOR

JUEZ PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE TURBACO BOLIVAR

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

RAD. No. 2015-000293-00

ASUNTO: LIQUIDACION DE INTERES MORATORIO.

TASA 37.5 ANUAL.

Cordialmente me dirijo a esa entidad, soy **LUIS MIGUEL DE ORO YEPES**, mayor de edad, vecino de San Juan Nepomuceno Bolívar, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Procurador judicial de la parte ejecutan, para manifestarle que presento la correspondiente liquidación del crédito de conformidad a la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución en contra de la parte ejecutada.

La liquidación se presenta en base a lo normado en el artículo 446 del C.G.del P. y lo dispuesto en la sentencia o providencia que ordena seguir adelante la ejecución. Concordante con el mandamiento ejecutivo, librado por el señor Juez, el día 15 de octubre de 2015, por el valor del capital la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIETOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$129.550.650)**, más los intereses corriente y moratorios, desde que se hizo exigible, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

LIQUIDACION DEL CREDITO.

Valor del capital. La suma de las facturas contenida en el expediente, que es la suma de.....\$129.550.650.

La suma de los intereses moratorios es de \$120.250.000.

Valor del capital, la suma de las sumas contenidas en el expediente que se

LIQUIDACION DEL CREDITO

Obligacion

exigible, hasta que se verifique el pago total de los
más los intereses corrientes y moratorios desde que se hizo
CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$120.250.000);
capital la suma de CINCO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS
señor juez, el día 15 de octubre de 2012, por el valor del
concordante con el mandamiento ejecutivo, librado por el
o providencia que ordena según adelante la ejecución.
artículo 446 del C.O.Jud.P. y lo dispuesto en la sentencia
la liquidación se presenta en base a lo normado en el

con la ejecución en contra de la parte ejecutiva.

conformidad a la providencia que ordena según adelante
presento la correspondiente liquidación del crédito de
Judicial de la parte ejecutiva para manifestarle que
al pie de la firma, obrando en mi condición de procurador
Bolivar, abogado en ejercicio, identificado como abogado
D.O. JEPES, mayor de edad, vecino de San Juan Nepomuceno,
condicionalmente me dirijo a esa entidad, soy Luis Miguel de

LAZAR 31.5 ANUAL.

ASUNTO: LIQUIDACION DE INTERES MORATORIO.

RAD. No. 2012-000543-CD

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

F. S. D.

JUEZ PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE JURISCO BOLIVAR

SEÑOR

Se anexa la certificación de INTERESES DE MORA DE CONFORMIDAD A LA
RESOLUCION DE LA SUPER INTENDENCIA FINANCIERA DE INTERESES
CORRIETE.

Se calcularon y liquidar los créditos. Teniendo en cuenta
lo siguiente:

Capital adeudado.

Constitución en mora por parte del deudor.

Periodos de causación. Según fecha de facturas

Tasa de interés. 37.5 interés moratorio anual. Aplicado
mensualmente 3.13, comprende intereses corrientes y
moratorios, de conformidad al mandamiento ejecutivo.

Valor de la liquidación. \$278.441.493.91.

ANEXOS.

La correspondiente certificación de autoridad competente.

Sírvase señor juez darle el curso legal a la presente
liquidación, y en su oportunidad en caso de no ser
objettata, se servirá ordenar su aprobación.

Cordialmente,

LUIS MIGUEL DE ORO YEPES

C. C. No.7.928.872 de San Juan Nepomuceno Bolivar.

C. C. No. 1.525.875 de San Juan Nepomuceno Bolívar.

LUIS MIGUEL DE ORO YEPES

Corralmente,

coetada, se servirá ordenar su apropiación.

liquidación, y en su oportunidad en caso de no ser

diverse señor Juan darle el curso legal a la presente.

La correspondiente ratificación de autoridad competente.

ANEXOS.

Valor de la liquidación. \$278.441.493.91.

monetarios, de conformidad al mandamiento ejecutivo.

mensualmente 3.113 comprende intereses corrientes y

1525 de interés. 37.2 interés moratorio anual. Aplicado

periodos de causación, según fecha de facturas

Constitución en mora por parte del deudor.

Capital adeudado.

lo siguiente:

Se calcularon y liquidar los créditos, teniendo en cuenta

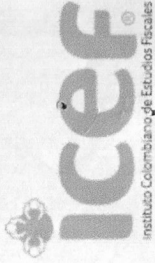
CORRIENTE.

RESOLUCION DE LA SUPER INTENDENCIA FINANCIERA DE INTERESES

Se anexa la certificación de INTERESES DE MORA DE CONFORMIDAD A LA

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS

Tasa		37,5 Anual		Super Intendencia Financiera de intereses corriente			
ACTURA	VALOR	MESE	TASA DE INTERES	Fecha Factura	FECHA DE VENCIMIENTO	TOTAL	TOTAL MORA
2305	\$ 16.300.000	72	3,13	27/03/2014	21/02/2020	\$ 36.624.062,50	\$ 52.924.062,50
2319	\$ 2'280.000	71	3,13	11/04/2014	21/02/2020	\$ 5.087.250,00	\$ 7.367.250,00
2320	\$ 2.557.400	71	3,13	11/04/2014	21/02/2020	\$ 5.706.198,75	\$ 8.263.598,75
2328	\$ 3.140.300	71	3,13	16/04/2014	21/02/2020	\$ 6.990.438,65	\$ 10.130.738,65
2329	\$ 5.428.200	71	3,13	16/04/2014	21/02/2020	\$ 12.083.399,38	\$ 17.511.599,38
2330	\$ 4.210.500	71	3,13	16/04/2014	21/02/2020	\$ 9.372.748,44	\$ 13.583.248,44
2338	\$ 1.772.500	71	3,13	06/05/2014	21/02/2020	\$ 3.908.731,77	\$ 5.681.231,77
2339	\$ 2.648.000	71	3,13	06/05/2014	21/02/2020	\$ 5.839.391,67	\$ 8.487.391,67
2344	\$ 590.000	70	3,13	12/05/2014	21/02/2020	\$ 1.297.385,42	\$ 1.887.385,42
2345	\$ 2.263.800	70	3,13	12/05/2014	21/02/2020	\$ 4.978.001,88	\$ 7.241.801,88
2357	\$ 4.352.600	70	3,13	27/05/2014	21/02/2020	\$ 9.503.176,67	\$ 13.855.776,67
2352	\$ 1.025.100	70	3,13	27/05/2014	21/02/2020	\$ 2.238.135,00	\$ 3.263.235,00
2355	\$ 854.600	70	3,13	27/05/2014	21/02/2020	\$ 1.865.876,67	\$ 2.720.476,67
2362	\$ 1.536.200	70	3,13	05/06/2014	21/02/2020	\$ 3.339.634,79	\$ 4.875.834,79
2363	\$ 485.350	70	3,13	05/06/2014	21/02/2020	\$ 1.055.130,68	\$ 1.540.480,68
2377	\$ 860.000	69	3,13	24/06/2014	21/02/2020	\$ 1.852.583,33	\$ 2.712.583,33
2379	\$ 2.399.400	69	3,13	24/06/2014	21/02/2020	\$ 5.168.707,50	\$ 7.568.107,50
2405	\$ 1.199.000	68	3,13	12/07/2014	21/02/2020	\$ 2.560.364,58	\$ 3.759.364,58
2407	\$ 1.794.000	68	3,13	12/07/2014	21/02/2020	\$ 3.830.937,50	\$ 5.624.937,50
2410	\$ 5.367.700	68	3,13	26/07/2014	21/02/2020	\$ 11.383.997,08	\$ 16.751.697,08
2413	\$ 352.000	68	3,13	28/07/2014	21/02/2020	\$ 745.800,00	\$ 1.097.800,00
2414	\$ 1.596.800	68	3,13	28/07/2014	21/02/2020	\$ 3.383.220,00	\$ 4.980.020,00
2431	\$ 2.807.600	67	3,13	18/08/2014	21/02/2020	\$ 5.887.186,25	\$ 8.694.786,25
2432	\$ 930.000	67	3,13	19/08/2014	21/02/2020	\$ 1.949.125,00	\$ 2.879.125,00
2433	\$ 3.792.000	67	3,13	19/08/2014	21/02/2020	\$ 7.947.400,00	\$ 11.739.400,00
2450	\$ 5.344.400	66	3,13	09/09/2014	21/02/2020	\$ 11.084.062,92	\$ 16.428.462,92
2501	\$ 2.842.300	66	3,13	09/09/2014	21/02/2020	\$ 5.894.811,77	\$ 8.737.111,77
2502	\$ 2.754.500	66	3,13	09/09/2014	21/02/2020	\$ 5.712.718,23	\$ 8.467.218,23
2523	\$ 3.676.900	66	3,13	24/09/2014	21/02/2020	\$ 7.568.285,83	\$ 11.245.185,83
2524	\$ 905.000	66	3,13	24/09/2014	21/02/2020	\$ 1.862.791,67	\$ 2.767.791,67
2533	\$ 941.200	66	3,13	27/09/2014	21/02/2020	\$ 1.934.362,08	\$ 2.875.562,08
2542	\$ 3.897.400	66	3,13	03/10/2014	21/02/2020	\$ 7.985.610,21	\$ 11.883.010,21
2543	\$ 1.092.000	66	3,13	03/10/2014	21/02/2020	\$ 2.237.462,50	\$ 3.329.462,50
2550	\$ 1.420.000	65	3,13	06/10/2014	21/02/2020	\$ 2.905.083,33	\$ 4.325.083,33
2561	\$ 1.980.000	65	3,13	10/10/2014	21/02/2020	\$ 4.042.500,00	\$ 6.022.500,00
2562	\$ 515.000	65	3,13	10/10/2014	21/02/2020	\$ 1.051.458,33	\$ 1.566.458,33
2578	\$ 3.344.800	65	3,13	31/10/2014	21/02/2020	\$ 6.755.799,17	\$ 10.100.599,17
2579	\$ 114.500	65	3,13	31/10/2014	21/02/2020	\$ 231.266,15	\$ 345.766,15
2581	\$ 1.598.400	65	3,13	31/10/2014	21/02/2020	\$ 3.228.435,00	\$ 4.826.835,00
2631	\$ 4.286.100	63	3,13	10/12/2014	21/02/2020	\$ 8.478.441,56	\$ 12.764.541,56
2643	\$ 8.243.100	63	3,13	10/12/2014	21/02/2020	\$ 16.305.882,19	\$ 24.548.982,19
2644	\$ 3.490.500	63	3,13	10/12/2014	21/02/2020	\$ 6.904.645,31	\$ 10.395.145,31
2587	\$ 317.000	65	3,13	04/11/2014	21/02/2020	\$ 638.953,13	\$ 955.953,13
2615	\$ 141.000	64	3,13	27/11/2014	21/02/2020	\$ 280.825,00	\$ 421.825,00
2617	\$ 1.182.000	64	3,13	27/11/2014	21/02/2020	\$ 2.354.150,00	\$ 3.536.150,00
2681	\$ 1.743.500	62	3,13	22/01/2015	21/02/2020	\$ 3.370.766,67	\$ 5.114.266,67
2682	\$ 2.042.000	62	3,13	22/01/2015	21/02/2020	\$ 3.947.866,67	\$ 5.989.866,67
2683	\$ 1.732.400	62	3,13	22/01/2015	21/02/2020	\$ 3.349.306,67	\$ 5.081.706,67
2685	\$ 650.000	62	3,13	22/01/2015	21/02/2020	\$ 1.256.666,67	\$ 1.906.666,67
2686	\$ 1.570.200	62	3,13	22/01/2015	21/02/2020	\$ 3.035.720,00	\$ 4.605.920,00
2703	\$ 3.354.400	62	3,13	02/02/2015	21/02/2020	\$ 6.446.737,50	\$ 9.801.137,50
TOTAL						\$ 278.441.493,91	\$ 403.185.142,03



Buscar...

- Inicio
- ICEF
- Noticias
- Normatividad
 - Leyes
 - Decretos
 - Resoluciones
 - Circulares
 - Conceptos
- Eventos
 - Formulario de Inscripción
 - Pagos en Línea
 - Cursos Virtuales
- Actualidad Niif
- Contacto
- Registro Compra
- Calendario de Eventos - Home
- Pagos en Línea
- Registro Boletín Informativo

Lunes, 03 Febrero 2020 14:07

Resolución 094, certifica interés para crédito de consumo y ordinario para febrero

Escrito por [Richard santa](#)

Valora este artículo

(0 votos)

[tamaño de la fuente](#) [Imprimir](#) [Email](#) [Escribir un comentario](#)

La Superintendencia Financiera expidió el 30 de enero de 2020 la Resolución No. 0094 por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 29 de febrero de 2020.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en 19.06%, lo cual representa un aumento de 29 puntos básicos (0.29%) en relación con la anterior certificación (18.77%).

Interés remuneratorio y de mora

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el 28.59% efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

Usura

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el periodo señalado se sitúa en 28.59% efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 43 puntos básicos (0.43%) con respecto al periodo anterior (28.16%).

